



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPEDIENTE N° 87297-2018-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 97 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 05 OCT 2018

VISTO:

El expediente N° 87297-2018-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **VALLEJOS CANCHARI, PERCY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28289339, con domicilio en Avenida Bernard Balaguer S/N, Condominio Las Condes, casa B13, Sector Ñaña, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 87297-2018, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 2, 3 y 4 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de luz**, que obra a fojas 5 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Certificado de habilidad** expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú, que obra a fojas 7 de autos, en el cual se advierte que su fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el **24/09/2010**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **v) Currículum vitae documentado**, que obra de fojas 8 al 51 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; toda vez que el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **SANDVIK DEL PERÚ S.A.**, que obra a fojas 15 de autos, en el cual indica que el periodo de la relación laboral comprende del 19/03/2008 al 24/11/2011; es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al Colegio de Ingenieros del Perú (**24/09/2010**) y en virtud al artículo 1° de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e*



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Ingeniería de la Republica - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...), el periodo a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 24/09/2010 (fecha de incorporación al CIP) al 24/11/2011, con lo cual el administrado acreditó 1 año y 2 meses de experiencia profesional, y la constancia de trabajo expedida por la empresa **CENTRO DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS – CACIT S.A.C.**, que obra a fojas 36 de autos, en la cual indica que el periodo de la relación laboral comprende de enero 2012 (01/01/2012) a diciembre 2017 (31/12/2017), con lo cual acreditó 6 años de experiencia profesional; por tanto, con los documentos mencionados, el administrado acreditó en **total 7 años y 2 meses de experiencia profesional**, cumpliendo con lo previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento;

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 6 de julio del 2018, que obra a fojas 53 y 54 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar las observaciones presentando lo siguiente: a) **Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**, requisito contemplado en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; b) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**, requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; y, c) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N°148980-2018, que obra a fojas 63 de autos, absolviendo la observación realizada; en efecto presentó la declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 58 de autos, de la copia simple del Título Profesional de Ingeniero de Minas expedido por la **Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga**, que obra a fojas 6 de autos, conforme a lo dispuesto por el numeral 47.1.1 del artículo 47° del T.U.O. de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS¹, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento. Del mismo modo presentó el certificado de trabajo expedido por la empresa **CENTRO DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS – CACIT S.A.C.**, que obra a fojas 59 de autos, en el cual señala que el administrado realizó labores de Auditorías de cumplimiento Legal en referencia al D.S. 005-2012-TR Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud Trabajo, Auditorías en Gestión de Seguridad y Salud en el Ocupacional en referencia a la Norma OHSAS 18001:2007 y Auditoría en Sistema de Gestión Ambiental, de enero 2012 (01/01/2012) a diciembre 2017 (31/12/2017), asimismo adjuntó el “Anexo A” que obra de fojas 60 al 62 de autos, en el cual se advierte la relación de empresas auditadas, acreditando en **total 6 años de experiencia en actividad auditora específicamente en SST- OHSAS 18001-2007, SSO e ISO 14001:2004 y 212 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; finalmente, con la declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 58 de autos, el administrado acreditó la autenticidad del certificado que otorga el grado de **“MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA CON ESPECIALIDAD EN GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD**,

¹ TUO de la Ley N°27444

Artículo 47.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales 47.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 47.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE”, que obra a fojas 23 y 24 de autos, y el certificado de concentración de notas que obra a fojas 49 de autos, ambos expedidos por la Universidad Viña del Mar (República de Chile); asimismo, acreditó la autenticidad de la copia simple del diploma de haber cumplido los requisitos de aprobación de la **DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS EN SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL MINERA**, que obra a fojas 40 de autos, el plan de estudios del mencionado diplomado que obra a fojas 41 de autos y el certificado que obra a fojas 42 de autos, expedidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica del Perú, ello en virtud de lo dispuesto por el numeral 47.1.1 del artículo 47° del T.U.O. de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, cumpliendo con el requisito establecido por el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

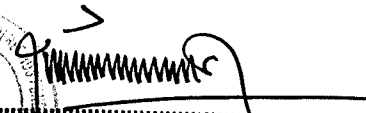
Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **VALLEJOS CANCHARI, PERCY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **28289339**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-


ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

STP/2102
24-10-18

STP/2102
24-10-18